

**DECRETO No. 19 DEL 2016**

08 ENE 2016

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

“En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo”

**CONSIDERANDO**

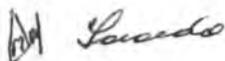
Que en la planta de la Gobernación existe un cargo vacante por renuncia, en el empleo de Director Técnico (Vigilancia en Salud), Código 009 Grado 01, asignado a la Secretaría de Salud.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Dirección de Vigilancia en Salud de la Secretaría de Salud, mientras se provee el empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 17, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Director Técnico (Vigilancia en Salud) de la Secretaría de Salud.

Por lo anterior.



## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a MARTHA LUCIA HERNANDEZ, Profesional Especializado, de las funciones del empleo de Director Técnico ( Vigilancia en salud) de la Secretaría de Salud.

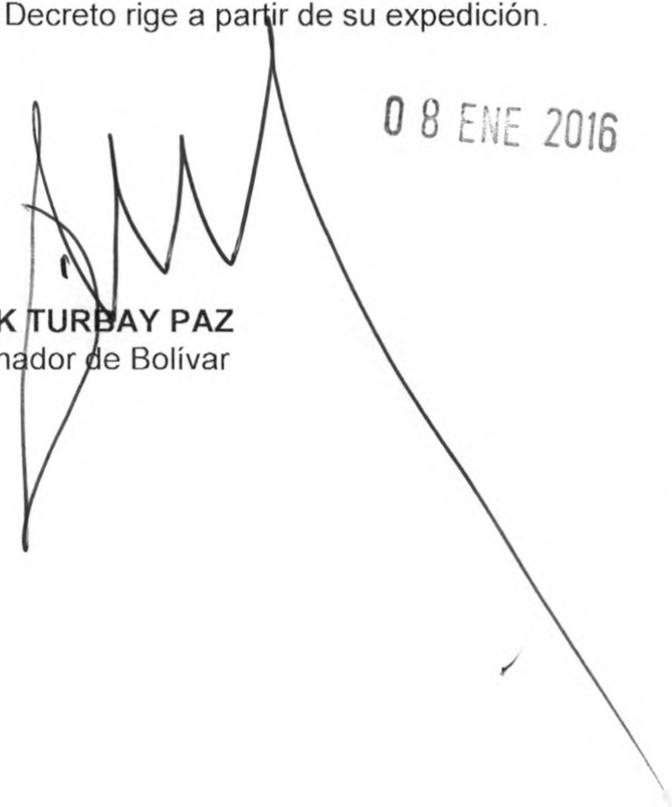
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

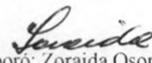
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 ENE 2016

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
Elaboró: Zoraida Osorio Díaz – Técnico Operativo  
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado

